

## FORMULARIO No. 1

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL **PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 12 DE 2020**, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH SE PERMITE INFORMAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE:

**LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°2**

**MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 3 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:07 DE 2020, SE PRESENTAN OBSERVACIONES. EL CORREO SE RESPONDE PARCIALMENTE ASÍ:**

### **OBSERVACION**

“1. Encontrándonos dentro de los términos, presentamos las siguientes observaciones a los términos de referencia, específicamente en cuanto a los REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en los cuales se exige una liquidez mayor o igual a 1.7 y razón de cobertura de interés sea mayor o igual a 2.5, RCI =>2.5.

De manera respetuosa, solicitamos reconsiderar estos indicadores, tal y como lo sugiere Colombia Compra Eficiente en la “Guía para los procesos de Contratación Pública”, que, en virtud del principio de transparencia, recomienda algunos indicadores financieros que garantizan pluralidad de ofertas y la selección objetiva:

“Guía para los Procesos de Contratación de obra pública:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/20140828apendicecontratosplan\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140828apendicecontratosplan_0.pdf) (...)

Anexo 1: Información de capacidad financiera y capacidad organizacional del sector de la construcción en Colombia, Colombia Compra Eficiente utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la construcción a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

Liquidez: La muestra evidencia una dispersión de los datos, donde el rango más representativo es de liquidez entre 1 y 1,5 con 20% de las empresas dentro de él. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a 1. Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador. El 90% de las empresas de la muestra tienen una liquidez mayor a 1.

Razón de cobertura de intereses: Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra. El 44% de la muestra tiene una cobertura entre 1 y 5. Dentro de este rango la mayor concentración de empresas tiene razones de cobertura entre 1 y 2. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1. Es decir, los proponentes que tengan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador.

El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir. El 85% de las empresas de la muestra tienen una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad, modificar los índices de capacidad organizacional ajustándolo, así:

Liquidez: mayor o igual a 1

Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 1

## **RESPUESTA**

En relación con la observación sobre la capacidad financiera y organizacional, la misma es objeto de modificación, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance que será publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO A LAS 16:14 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

## **OBSERVACIÓN**

El documento “Final DTS Obra Museo 2 de junio”, en la página 30, indica:

“Nota 4: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas”.

Con respecto a esta limitación para participar, solicitamos a la entidad en aras de una participación plural en el proceso, tener en consideración lo que establece el Decreto 734 de 2012, artículo 2.2.7. “Artículo 2.2.7° Valoración de la experiencia del proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no

cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.”

Solicitamos a la entidad considerar como válida y cumple la experiencia aportada por filiales y/o subordinadas, en aquellos casos que la compañía se haya constituido dentro de los tres (3) últimos años como lo es el caso de contratación pública.

## RESPUESTA

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** en atención a la observación allegada por el interesado, se permite manifestar que el procedimiento de contratación que se aplica, está sujeto al derecho privado, tal como se dispuso en el CONTRATO de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 que señaló en su cláusula novena, que, en materia de procesos de selección de contratistas, celebración y ejecución de Contratos, se regirán por el Derecho Privado.

Por lo anterior no se tiene en consideración lo que establece el Decreto 734 de 2012 que manifiesta el observante, adicionalmente por encontrarse derogado por el artículo 163 del Decreto Nacional 1510 de 2013 el cual a su vez fue compilado en el Decreto 1082 de 2015

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que se mantiene la Nota 4 referenciada por ustedes y que se encuentra en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**. Esto teniendo en cuenta que la experiencia que se debe aportar es la adquirida directamente por la empresa que presenta la postulación o por alguno de sus socios debidamente registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

De otra parte, en el numeral 2.2.2. nota 11, se estableció: “Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:52 AM DEL 2020, SE PRESENTAN OBSERVACIONES. EL CORREO SE RESPONDE PARCIALMENTE ASI:**

## OBSERVACION

Solicitamos a la entidad teniendo en cuenta la situación actual de Colombia y el mundo debido al COVID-19, donde el acceso a liquidez financiera está limitado y considerando que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, es una entidad de carácter público, que tiene la disponibilidad de los recursos para ejecutar el proyecto, que cambien la forma de pago incluyendo un anticipo del 30%, la anterior forma de pago, beneficia la ejecución del proyecto porque le da liquidez y no tendría costos financieros. La ANIM debe direccionar sus recursos al objeto social de su actividad que es la construcción de proyectos y no tener estos recursos en una Fiducia, generando rentabilidad a este y

por otro lado el constructor pagando costos financieros más costos de emisión de la carta de cupo de crédito, generando más recursos al sector financiero privado.

#### **RESPUESTA:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa dentro del análisis del presupuesto no se contempló incluir pago anticipado por ningún porcentaje, por consiguiente y en atención al principio de planeación, la Entidad considera que no es viable su solicitud y en consecuencia no se acoge la observación

#### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos a ustedes la eliminación del requisito de presentación de una carta de cupo de crédito pre aprobada, que en estas circunstancias de emergencia, ni las empresas constructoras ni los bancos van a congelar sus posibilidades de crédito en una carta de cupo de crédito. Adicionalmente este documento los Bancos que lo emiten tiene un costo a favor del Banco, tanto por el cupo de crédito pre aprobado como por el definitivo y este cobro es adicional al costo financiero del dinero prestado, por lo tanto, solicitamos eliminar este requisito, para que haya pluralidad de proponentes y no vuelva a quedar desierta la invitación.

Consideramos que el proyecto debe tener anticipo y no requerir carta de cupo de crédito pre aprobada, adicionalmente como el pliego de condiciones solicita la carta de cupo de crédito es imposible que un Banco la emita, en el caso de que no sea retirada la exigencia del cupo de crédito sería indispensable estos cambios en el pliego:

El pliego de condiciones numeral 2.3.1 dice “La vigencia del cupo de crédito debe cubrir como mínimo el plazo de ejecución del proyecto” y de acuerdo al numeral 1.5 el plazo es de 24 meses. Solicitamos cambiar la vigencia del cupo pre aprobado a 60 días, ya que los Bancos hacen sus análisis de las empresas para vigencias, de acuerdo a la información financiera presentada y nunca van a emitir cartas con una vigencia de 24 meses más el tiempo de adjudicación y legalización del contrato.

#### **RESPUESTA:**

Adicionalmente ustedes dicen en el numeral 2.3.1 que el cupo de crédito es para dar capacidad financiera al inicio del proyecto.

Solicitamos que el CUPO DE CREDITO PRE-APROBADO, pueda venir condicionado con la cesión económica de los derechos del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que los recursos del cupo de crédito son de destinación exclusiva para el proyecto y adicionalmente la Minuta de Contrato, en la décima cuarta condición, parágrafo primero permite realizar la cesión de los derechos económicos previa aprobación del Contratante y la ANIM.

Solicitamos que el cupo de crédito pre aprobado no tenga que evidenciar el cupo total, el cupo disponible y la línea de crédito, ya que este corresponde a la empresa, y después cuando se emita el cupo de crédito en firme, respaldado por el contrato y la cesión de los derechos económicos estará dado para el proyecto.

**RESPUESTA:**

En relación con la observación sobre el requisito de presentar Cupo de Crédito pre aprobado con la postulación, El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que este requisito es objeto de modificación en el sentido de eliminar esta exigencia, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance que será publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

**OBSERVACIÓN**

Solicitamos limitar el menor valor de las ofertas a un 95% del presupuesto oficial. Teniendo en cuenta que si no se limita haría posible que se presentarán ofertas artificialmente bajas, y tengan opción de ganar si sale esta opción, lo anterior con demerito de la competencia leal y puedo perjudicar la ejecución del proyecto porque puede adjudicarse con un valor que no cubra los costos de proyecto y debido a esto el contratista no cumpla, porque económicamente no es viable.

**RESPUESTA:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte, esto debido a que, si bien es cierto el método de evaluación del factor económico por **MENOR VALOR**, se plantea como uno de los factores de ponderación, este no será el que se utilice directamente para ponderación de las postulaciones dado que, se establecen tres (3) alternativas de calificación la cual se decidirá teniendo en cuenta el valor de la TRM del día siguiente.

Cabe resaltar que el Patrimonio Autónomo, si dentro del proceso de selección se establece el **MENOR VALOR**, como el método para evaluar el factor económico, se analizarán las propuestas con el fin de establecer si estas tendrían un costo artificialmente bajo.

**OBSERVACIÓN**

La licitación menciona la multa por demora como 1% del valor del contrato por día y como máximo hasta el 20% del valor del proyecto. Esto es nuevamente DEMASIADO ALTO según los estándares de la industria. Por lo general, aceptamos un 0,5% por semana y un máximo de hasta el 5% del valor del proyecto. Solicitamos a la Agencia que reconsidere los valores exigidos y los mantenga en el límite de 0,5% por semana y hasta un máximo del 5% del valor del proyecto.

**RESPUESTA:**

En relación con la observación sobre el monto de la multa, El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que este monto será objeto de modificación en el sentido de ajustar sus porcentajes, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance que será publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

**OBSERVACION**

En la página 9 del documento Técnico de Soporte en el ítem 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, en su subítem 1.2.1.24 la entidad expresa lo siguiente:

**1.2.1.24** Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Solicitamos a ustedes definir cuál es el marco tributario del contrato a ejecutar. Tenemos dudas acerca de la naturaleza del contrato si es entre privados o, entre el estado y un particular, porque en el citado numeral hay impuestos que son para contratos de obra pública y pueden representar incluyendo estampillas más de un 10% del valor del costo directo. Es muy importante tener claro este concepto.

#### RESPUESTA:

Es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso que su postulación sea aceptada, todo esto enmarcado en el hecho de que **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S,A**, actuando como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMM**, es **EL CONTRATANTE** y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 .

#### OBSERVACION

En el numeral 1.2. Obligaciones de carácter específico:

**1.2.2.1** Presentar a la Interventoría la revisión y aceptación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del Museo de Memoria de Colombia, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra.

Solicitamos eliminar este párrafo, porque el objeto de este proceso es construcción de acuerdo al numeral 1.1

#### 1.1 OBJETO A CONTRATAR

**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**

Si el alcance fuera apropiación de diseño, estudios complementarios, ingeniería de detalle y ajustes, en el presupuesto tendríamos un rubro de pago para dicha actividad y en el cronograma de ejecución un plazo para eso, y adicionalmente debería existir un documento que defina el alcance de esa apropiación.

□ En el numeral 1.2. Obligaciones de carácter específico:

2.2.2 Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el Diseñador del Proyecto realizando una evaluación integral del mismo que propenda, a partir de su experiencia, por una mejora en los procesos y los costos, estudios

Página 4

---



y planos de detalle, planos y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto.

En un contrato de construcción no es obligación del constructor aprobar los planos de construcción, esto es un insumo queda la entidad.

#### **RESPUESTA:**

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que pueden haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores.

Es de aclarar que el equipo de la consultoría realizará un acompañamiento y seguimiento a la obra, con el fin de buscar soluciones técnicas a los inconvenientes que se puedan presentar o aclaración de inquietudes que el constructor planteé dentro del proceso de ejecución de obra. Sin embargo, el proceso de apropiación de diseños se establece es con el fin de que el constructor revise la viabilidad técnica de la construcción del edificio y evitar riesgos asociados a que, por la falta de revisión de la documentación técnica, establezca que no puede ejecutar el proyecto.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos record o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad del mismo, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la consultoría de diseños.

#### **OBSERVACION**

Solicitamos definir la fecha de respuestas a las observaciones presentadas.

#### **RESPUESTA**

Las respuestas a las observaciones serán publicadas en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. previo a la entrega de las postulaciones, con un plazo prudente para que los postulantes puedan continuar elaborando sus postulaciones.

#### **OBSERVACION**

Solicitamos definir la fecha máxima de publicación de adendas.

#### **RESPUESTA**

Teniendo en cuenta que el proceso de selección adelantado por la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** se rige por el derecho privado, términos como Adendas no son utilizados en estos procesos.

Sin embargo con el fin de dar claridad al mismo le informamos que las modificaciones al Documento Técnico de Soporte se realizan mediante alcances al mismo, en el evento en que el **Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, considere pertinente realizar algún alcance, este será publicado en la página web de **la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** previo a la entrega de las postulaciones, con un plazo prudente para que los postulantes puedan continuar elaborando sus postulaciones.

## **OBSERVACIÓN**

Solicitamos a ustedes que la propuesta sea presentada vía magnética (vía e- mail), teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia de esta contingencia las empresas se encuentran ejecutando sus trabajos mediante teletrabajo y para la prevención de contagios, aconsejamos que la forma de presentación de la propuesta sea reevaluada y cambiada.

## **RESPUESTA**

El **Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, le informa que ha incluido un protocolo de entrega de postulaciones o de ingreso al edificio de LA ANIM el cual se debe cumplir con el fin de evitar contagios, al igual que se ha determinado realizar la respectiva audiencia de apertura de postulaciones mediante la plataforma zoom.

## **OBSERVACIÓN**

Solicitamos a ustedes el aplazamiento del cierre y entrega de la propuesta, al menos 15 días más, para el día 16 de julio de 2020, para la correcta realización de la propuesta, ya que se pueden realizar observaciones hasta el día 19 de junio de 2020. No teniendo así el tiempo prudencial para la correcta organización de la presente propuesta (En el caso se decide la presentación de esta dependiendo de las respuestas a las observaciones presentadas). Además, la consecución de un cupo de crédito no es fácil y de pocos días, sumándole a esto también las implicaciones que tiene la pandemia del CORONA-VIRUS.”

## **RESPUESTA**

El **Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, le informa que dentro de su cronograma para la ejecución del proyecto no contempla realizar prorrogas para presentar postulaciones, lo anterior teniendo en cuenta que los tiempos son limitados, sin embargo en el evento de postergar la entrega de las postulaciones procederá a expedir y publicar el respectivo alcance al cual le sugerimos estar atentos a las publicaciones realizadas en la página web por LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 8 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:44 DE 2020, SE PRESENTARON SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, SE RESPONDE PARCIALMENTE EL CORREO ASI:

## OBSERVACIÓN

1. En la Verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional, observamos que la entidad está solicitando el cumplimiento de los mismos valores establecidos en el Proceso de Selección Simplificada N° 4 de 2020, el cual se declaró desierto teniendo en cuenta que el único proponente del proceso no cumplía el 100% de los indicadores exigidos. De acuerdo a lo anterior, la entidad establece que el proponente debe cumplir, entre otros, con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2.5, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0.03 y una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.06. Al respecto solicitamos que se pongan en consideración estos indicadores en virtud de disminuir la razón de cobertura de intereses a 1.7, disminuir la rentabilidad del activo a 0.02 y disminuir la rentabilidad del patrimonio en 0.05, valores con los cuales se cumple con estos indicadores financieros.

La presente observación la realizamos dentro del Proceso de Selección Simplificada N° 4 y la reiteramos nuevamente, ya que la entidad no ha aceptado estas observaciones justificándose en un estudio del sector que les indica lo siguiente de acuerdo con el formulario de respuestas a observaciones N° 2 del DTS del Proceso de Selección Simplificada N° 4 de 2020:

Indicador	Parámetro mínimo exigido	Justificación entidad
Cobertura de intereses	2.0 (modificado mediante Alcance N° 1)	"El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH, informa que, verificando el resultado del estudio del sector estableció que reducir el indicador de la Razón Cobertura de Intereses (RCI) de 2.5 a 2.0, cumplirían dicha condición un total de <b>156</b>

Carrera 54 A No. 127 A - 45  
Bogotá D.C.  
NIT.860.058.070-6



www.constructoracolpatria.com

PBX 643 9080



Rentabilidad del activo	RA >= 0,03	<b>empresas, es decir el 91,2% de las empresas analizadas, por lo cual con el fin de contar con mayor pluralidad de postulantes"</b> "El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD –MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH, una vez revisada la observación y haciendo la evaluación del estudio del sector se estableció que, de la totalidad de empresas analizadas, <b>154 empresas presentan una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,03; es decir que, de la totalidad de la muestra, el 90% de las empresas cuentan con una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,03"</b>
Rentabilidad del Patrimonio	RP >= 0,06	"El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD –MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH, una vez revisada la observación y haciendo la evaluación del estudio del sector se estableció que, de la totalidad de empresas analizadas, <b>166 empresas presentan una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,06; es decir que, de la totalidad de la muestra, el 97% de las empresas cuentan con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,03"</b>

La observación de modificación de indicadores fue reiterativa por diferentes compañías dentro del Proceso de Selección Simplificada N° 4 y la respuesta de la fiduciaria siempre fue la misma: “NO ACEPTA LA OBSERVACION”, tal como se lista a continuación:

Formulario de Respuesta a Observación N° 1:

- Correo electrónico del 19 de febrero de 2020 17:22 pm
- Correo electrónico del 20 de febrero de 2020 17:34 pm.
- Correo electrónico del 24 de febrero de 2020 6:47 pm.

Formulario de Respuesta a Observación N° 2:

- Correo electrónico del 2 de marzo de 2020 22:32 pm.
- Correo electrónico del 2 de marzo de 2020 14:13 pm.
- Correo electrónico del 3 de marzo de 2020 17:04 pm.
- Correo electrónico del 4 de marzo de 2020 17:45 pm.
- Correo electrónico del 5 de marzo de 2020 18:24 pm.
- Correo electrónico del 9 de marzo de 2020 14:54 pm.

Formulario de Respuesta a Observación N° 3:

- Correo electrónico del 12 de marzo de 2020 15:55 pm.

Formulario de Respuesta a Observación N° 4:

- Observación N° 5 presentada durante la audiencia.
- Correo del 02 de marzo de 2020 8:51 am.
- Correo electrónico del 22 de abril de 2020 22:31 pm.

#### **RESPUESTA:**

En relación con la observación sobre la capacidad financiera y organizacional, la misma es objeto de modificación, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance que será publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

#### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos, nuevamente y de manera respetuosa no exigir la carta de cupo de crédito indicada en el numeral 2.3.1 del documento técnico de soporte; a raíz de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, la consecución de un cupo de crédito pre-aprobado con las entidades financieras es aún más difícil que en circunstancias normales y tal como lo manifestaron en reiteradas ocasiones los oferentes dentro del Proceso de Selección Simplificada N° 8 de 2020 “Realizar la Construcción del Comando Especial del Pacífico Sur de la Policía Nacional al ubicarse en el municipio de Tumaco - Nariño, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste”, proceso que también está a cargo de Fiduciaria Colpatría, la entidad no tuvo otra opción que eliminar este requisito mediante Alcance N° 3 del 27 de mayo de 2020, es decir, seis (6) días antes de la publicación del presente proceso, es claro que en seis (6) días la situación sanitaria y económica del país no ha mejorado.

#### **RESPUESTA:**

En relación con la observación sobre el requisito de presentar Cupo de Crédito pre aprobado con la postulación, El Patrimonio Autónomo **P.A.F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**

informa que este requisito es objeto de modificación en el sentido de eliminar esta exigencia, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance que será publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 8 DE JUNIO DE 2020 A LAS 17:36 DE 2020, SE PRESENTARON SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, SE RESPONDE PARCIALMENTE EL CORREO ASI:**

#### **OBSERVACION**

Solicitamos la eliminación del requisito 2.3.1 Cupo de crédito pre-aprobado teniendo como fundamento el decreto 645 del 2020 que de que declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional ante la situación epidemiológica causada por el COVID19 (Coronavirus), lo cual hace que las Entidades del Sector Financiero no están otorgando con facilidad los Cupos de Crédito hasta que la economía se reactive y se normalice, situación que hace que posiblemente no se cumpla con la exigencia del Documento Técnico de Soporte y puede llegar a causar que el proceso no cuente con pluralidad de postulantes, tal como fue realizado en otros procesos de selección realizados por la entidad.”

#### **RESPUESTA:**

En relación con la observación sobre el requisito de presentar Cupo de Crédito pre aprobado con la postulación, El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que este requisito es objeto de modificación en el sentido de eliminar esta exigencia, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance que será publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 9 DE JUNIO DE 2020 A LAS 17:47 DE 2020, SE PRESENTARON SOLICITUDES DE ACLARACIÓN. SE RESPONDE PARCIALMENTE EL CORREO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS**

#### **OBSERVACIÓN**

Con el fin de no obligar al futuro contratista a incurrir en mayores costos financieros, más aún después la situación económica que generó la pandemia (Covid-19) en las empresas constructoras, así como disminuir los riesgos por los cambios de precios, solicitamos incluir en la forma de pago un anticipo de mínimo el 20% del valor del contrato, con esto se busca garantizar el cumplimiento y buen avance en la ejecución de la obra.

#### **RESPUESTA:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa dentro del análisis del presupuesto no se contempló incluir pago anticipado por ningún porcentaje, por consiguiente y en atención al principio de planeación, la Entidad considera que no es viable su solicitud y en consecuencia no se acoge la observación

## OBSERVACIÓN

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ROA Y ROE)

Entendiendo que el presente proceso de selección no tiene la obligación de cumplir con las leyes de contratación estatal, pero si tiene la facultad de acogerse a ellas, amablemente solicitamos modificar el parámetro exigido como mínimo para cumplir con los indicadores de Capacidad Organizacional, para que estos queden como un promedio entre los establecidos en el documento técnico y los que recomienda Colombia Compra Eficiente en su pliego tipo, que aunque hacen referencia a contratos de obra pública, estos resultaron de un estudio y análisis del mercado de la construcción, que en principio busca la pluralidad de oferentes sin que ello implique mayor riesgo para la entidad contratante, de manera que queden de la siguiente manera:

INDICADOR	REQUISITO DOCUMENTO TÉCNICO	REQUISITO PLIEGOS TIPO	REQUISITO PROMEDIO SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	RP $\geq$ 0,06	RP $\geq$ 0	RP $\geq$ 0,03
Rentabilidad del Activo	RA $\geq$ 0,03	RA $\geq$ 0	RA $\geq$ 0,015

## RESPUESTA:

En relación con la observación sobre la capacidad financiera y organizacional, la misma es objeto de modificación, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance que será publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.